

CN/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 33

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

Da. MA. DEL CARMEN NUÑEZ DEL PRADO Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2014.

2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

2.1 CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO

2.1.1. EXPEDIENTE DE D. XXX EN NOMBRE DE EGIDO ARRENDAMIENTOS INDUSTRIALES S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"...a la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 12264/2014, firmado por D. XXX con DNI XXX actuando en representación de EGIDO ARRENDAMIENTOS INDUSTRIALES S.L.

PRIMERO.- EGIDO ARRENDAMIENTOS INDUSTRIALES S.L., solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente al recibo de Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del ejercicio 2.014. Dicho fraccionamiento en 4 plazos de periodicidad mensual, con fechas de vencimiento desde 6 de agosto de 2014 hasta 5 de noviembre de 2014. Por importe de 108.225,95 euros, cuyo detalle es el siguiente:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	INT DEMORA	TOTAL
05/08/2014	26.510,84	377,69	26.888,53
05/09/2014	26.510,84	490,27	27001,11
05/10/2014	26.510,84	602,85	27113,69
05/11/2014	26.510,84	711,80	27222,62
	106.043,34	2.182,61	108.225,95

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1. apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que *"se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."*

"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses..."

CUARTO.- La ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 ,en su art. 40 apartado 7.7 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

”.-

”.-... Igualmente, podrá no exigirse garantía en el caso de fraccionamiento de pago de deudas superiores a 18.000 euros, por un periodo máximo de cuatro meses. El acuerdo de dispensa de garantía para deudas superiores a 18.000 euros, correspondiente a fraccionamientos por un periodo igual o inferior a cuatro meses, se adoptará por Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de EGIDO ARRENDAMIENTOS INDUSTRIALES S.L., para el ejercicio 2014, cuyo importe es de CIENTO OCHO MIL CUATRO CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (108.004,41.-€), cuyo detalle es el siguiente:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	INT DEMORA	TOTAL
05/08/2014	35.347,78	503,58	35.851,36
05/09/2014	35.347,78	653,69	36.001,47
05/10/2014	35.347,78	803,80	36.151,58
	106.043,34	1.961,07	108.004,41

SEGUNDO.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

TERCERO.- Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos.

2.2 DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO PIMER PROTECCIÓN CIVIL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Visto el expediente incoado para adjudicar el SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO PIMER-PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el Certificado de Plicas emitido por el Sr. Secretario General de la Corporación, con fecha 28 de julio de 2014, donde consta que no ha sido presentada ninguna plica al referido procedimiento y que queda unido al expediente.

Visto que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de mayo de 2014, en su cláusula 13ª señala la facultad del Órgano de Contratación para declarar desierto el procedimiento"

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el suministro en régimen de renting de un vehículo para el servicio PIMER-Protección Civil del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Coordinador-Jefe de División Pimer-Protección Civil, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.3 APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto indica que a la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento, adjunto al expediente, procede la aprobación del padrón del IAE.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Aprobar el Impuesto sobre Actividades Económicas para el Ejercicio 2014, que consta 722 registros por un importe de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO **EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (1.849.104,68€).**

2.4 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OPERACIÓN ASFALTO 2014 EN LA LOCALIDAD.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio del Concejal de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales, donde se expresa el interés en la contratación de las OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN ASFALTO 2014 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO (MADRID), según Proyecto constructivo aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2014.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por el Secretario General, así como el informe jurídico emitido por éste.

La Señora Secretaria Acctal. indica que hace constar que existe en el expediente informe de la Sra. Interventora Municipal indicando que no comparte los motivos que figuran en el expediente de la urgencia.

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de ejecución de la Operación Asfalto 2014 en el término municipal de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación urgente el expediente de contratación citado anteriormente con los efectos previstos en el art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, por el procedimiento abierto urgente, de las obras de ejecución de la Operación Asfalto 2014 en el término municipal de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto urgente, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por el precio-tipo de licitación de 517.272,71 euros más el IVA correspondiente, a la baja

QUINTO.- Aprobar el gasto de 517.272,71 euros más el IVA correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D.^a XXX.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.5 APROBACIÓN DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA SALA DE MUSCULACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

Por Resolución del Concejal delegado de Contratación, de fecha 14 de octubre de 2009, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA SALA DE MUSCULACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a D. XXX.

El vencimiento de dicho contrato es el día 30 de septiembre del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una segunda y última prórroga, según se desprende de su cláusula 4ª:

"... CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del presente contrato será de CUATRO (4) AÑOS, desde octubre de 2009 hasta septiembre de 2013. El horario y las fechas de la prestación de los servicios se describen en el Pliego de prescripciones técnicas.

El contrato será susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por dos años más. Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con dos meses de antelación antes del término del contrato y se acordará por el órgano competente. ..."

Por el Técnico de Actividad Física y Deportes D. XXX, con fecha 8 de julio de 2014, se ha emitido informe técnico que dice:

"... Visto el escrito emitido por D. XXX donde comunica estar interesado en la prórroga del contrato vigente con el Ayuntamiento de Pinto sobre el SERVICIO PARA LA GESTION DE LA SALA DE MUSCULACION DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), que finaliza el próximo día 30 de septiembre de 2014 y que según la cláusula 4ª del Pliego Administrativo permite dicha prórroga hasta el 30 de septiembre de 2015.

El Área técnica de la Concejalía de Actividades Deportivas vienen a informa lo siguiente:

PRIMERO.- Que es, según el contrato vigente sobre dicho servicio, posible la prórroga del mismo hasta el 30 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Que el servicio que se presta en la sala de musculación y su gestión es necesaria para el buen desarrollo de la programación y oferta de la Concejalía de Actividades Deportivas con nuevas ofertas y mejoras en el servicio que se expone en la solicitud de D.XXX.

TERCERO.- Que el servicio prestado durante estos cuatro años, más el año de prórroga, se ha desarrollado dentro de la planificación establecida y que el cumplimiento de contrato se ha realizado

correctamente por lo que no hay inconveniente en aplicar la cláusula 4ª del Pliego Administrativo y prorrogar el contrato vigente hasta el 30 de septiembre de 2015.

CUARTO.- Proponer que se realicen los trámites pertinentes por el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento para llevarlo a efecto y se notifique para su conocimiento y efectos oportunos. ..."

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por el adjudicatario D. XXX, en el que solicita la prórroga del contrato y a la vista de la propuesta del Concejal de Actividades Deportivas y del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación que constan en el expediente."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la 2ª y última prórroga del contrato de servicio para la gestión de la sala de musculación de la Concejalía de Deportes del municipio de Pinto (Madrid) suscrito con D. XXX por el período de UN (1) AÑO, a contar desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y por un canon a abonar al Ayuntamiento de Pinto de 5.306,15 euros más el I.V.A. correspondiente, siendo este canon revisado según el I.P.C. que publique el Instituto Nacional de Estadística en Septiembre de 2014.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del documento administrativo relativo a la prórroga en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

3.1.1. EXPEDIENTE DE DOÑA XXX, EN REPRESENTACIÓN DE D. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña. XXX, en representación de D. XXX, de fecha 17 de junio de 2014, con registro de entrada y expediente número 12169, en petición de Licencia de Obra Mayor

para DERRIBO DE EDIFICACIÓN en la Calle República Argentina, 10, con Ref. catastral 0450314VK4505S0001WZ, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a D. XXX, para DERRIBO DE EDIFICACIÓN en la Calle República Argentina, 10, con Ref. catastral 0450314VK4505S0001WZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de un año desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo, deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, así como la adopción de las medidas de regulación del tráfico que resulten necesarias.

e) Deberán adoptarse las medidas necesarias para proteger la farola de alumbrado público existente frene a la fachada del edificio, así como los árboles situados frente a los inmuebles colindantes.

f) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.

g) Deberá darse continuidad a la rasante de la acera en toda la longitud de la fachada suprimiendo el rebaje existente, de acuerdo con las prescripciones que señalen los Servicios Técnicos Municipales.

h) Los tendidos aéreos existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera coincidiendo con la futura reedificación del solar.

i) Una vez terminados los trabajos de demolición deberá delimitarse el solar con una valla de albañilería, de 2 (dos) metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior, cuyo replanteo deberá someterse a la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación del solar – previa concesión de la licencia correspondiente-, en el plazo máximo de 6 (seis) meses, contados a partir la concesión de la presente licencia de derribo.

j) Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de dos mil doscientos noventa y cinco euros (2.295,00 €).

k) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de mil setecientos noventa y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (1.798,55 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

l) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las mismas.

3.1.2. EXPEDIENTE DE DA. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña. XXX, en nombre propio y representación de Dña.XXX y Dña. XXX, de fecha 4 de julio de 2014, con registro de entrada y expediente número 13147, en petición de Licencia de Obra Mayor para DERRIBO DE EDIFICACIÓN en la Calle Cádiz, 15 y 19, con Ref. catastral 0953409VK4505S0001OZ y 0953408VK4505S0001MZ, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a Dña. XXX, en nombre propio y representación de Dña. XXX y Dña. XXX, para DERRIBO DE EDIFICACIÓN en la Calle Cádiz, 15 y 19, con Ref. catastral 0953409VK4505S0001OZ y 0953408VK4505S0001MZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de un año desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo, deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, así como la adopción de las medidas de regulación del tráfico que resulten necesarias.

e) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.

f) Deberá darse continuidad a la rasante de la acera en toda la longitud de la fachada suprimiendo el rebaje existente, de acuerdo con las prescripciones que señalen los Servicios Técnicos Municipales.

g) Los tendidos aéreos existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera coincidiendo con la futura reedificación del solar.

h) Una vez terminados los trabajos de demolición deberá delimitarse el solar con una valla de albañilería, de 2 (dos) metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior, cuyo replanteo deberá someterse a la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación del solar – previa concesión de la licencia correspondiente-, en el plazo máximo de 6 (seis) meses, contados a partir la concesión de la presente licencia de derribo.

i) Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e

infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de dos mil trescientos ochenta y ocho euros con treinta céntimos (2.388,30 €).

j) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de dos mil ochocientos treinta euros con cincuenta y un céntimos (2.830,51 €), importe equivalente a la suma de los considerados en las partidas 01.12, 01.13, 03.01 y 03.02 del proyecto de derribo, correspondientes a los costes de recogida, transporte y tratamiento de los residuos. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

k) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las mismas.

3.2 ENCOMIENDA A LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERJERÍA Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS COMUNES Y LAS VIVIENDAS DEL EDIFICIO DE 32 VIVIENDAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO SITO EN PASEO DE LAS ARTES, 30.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"El Ayuntamiento de Pinto es propietario de un edificio de 32 viviendas en el Paseo de las Artes, 30 de Pinto. El Ayuntamiento de Pinto adjudicó mediante sorteo el arrendamiento de las diferentes viviendas.

Los contratos suscritos no establecen la obligación de los propietarios de abonar los gastos de comunidad. Los contratos de arrendamiento determinan que el Ayuntamiento de Pinto realizará las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en condiciones adecuadas para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario, o a las personas que de él dependan.

Mediante la presente encomienda, el Ayuntamiento desea que ASERPINTO, S.A. preste en el edificio de 32 viviendas y su parcela, los servicios necesarios para el buen funcionamiento, a saber, los servicios de conserjería, limpieza de las zonas comunes, cuidado de jardines interiores, así como las labores de mantenimiento de las instalaciones y zonas comunes del edificio. Así como, las labores necesarias para el mantenimiento de las viviendas y trasteros en lo que como propietario, pudiera corresponder al Ayuntamiento.

Visto que se ha solicitado el correspondiente presupuesto a la empresa municipal de servicios ASERPINTO, S. A., domiciliada en calle Italia nº 14 y con CIF número A 81799330.

Vista la oferta presentada por ASERPINTO, S. A. que asciende a un importe previsto total de 25.410 Euros (21.000 euros más 4.410 de IVA) y que su oferta hace constar que:“(...) Aserpinto, S. A., dispone de la capacidad y de los medios de gestión técnica y humana para la realización de los trabajos presupuestados”.

Vistos los informes técnico y jurídico que acompañan al expediente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Que se encomiende por plazo de un año a Aserpinto S.A. la realización de los trabajos de conserjería, limpieza de las zonas comunes, cuidado de jardines interiores, así como las labores de mantenimiento de las instalaciones y zonas comunes del edificio. Así como, las labores necesarias para el mantenimiento de las viviendas y trasteros. Todo ello, con el detalle que aparece en el informe técnico que acompaña a este expediente.

SEGUNDO: Que la encomienda se realice por un valor de 25.410 Euros (21.000 Euros más 4.410 de IVA) relativo al mantenimiento habitual de acuerdo al documento técnico que acompaña a esta encomienda.

Adicionalmente, se deberá prever una bolsa de 10.000 Euros anuales más 2.100 Euros de IVA prevista para la ejecución de los trabajos indicados en el documento técnico como fuera del mantenimiento habitual.

TERCERO: Que se comunique a la empresa Aserpinto, S.A situada en calle Italia, nº 14 28320- Pinto (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CONCEJALÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

4.1 ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA EMPRESA ITEERA DEPORTE, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN S.L. POR LA QUE DESISTE DE LA INICIATIVA PROPUESTA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del concejal Delegado de Relaciones Institucionales y actividades deportivas que en extracto dice:

“VISTO.- Que, con fecha 10 de mayo de 2013, D. XXX, en su calidad de administrador único de la mercantil ITEERA, DEPORTE, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SL, presenta en el Ayuntamiento una iniciativa económica para llevar a cabo la construcción y explotación de un centro deportivo de última generación en el municipio. En el estudio de viabilidad presentado como iniciativa prevé la

Hoja nº: 12

realización de una inversión de casi cinco millones de euros, financiada íntegramente por la empresa con cargo a la concesión.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local resuelve, mediante acuerdo aprobado con fecha 24 de octubre de 2013, admitir a trámite la iniciativa privada presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las actuaciones preparatorias a seguir para la tramitación de los contratos de concesión de obra pública. Asimismo, en dicho acuerdo se aprueba inicialmente el estudio de viabilidad presentado y se señala que, transcurrido el plazo de información pública, se elevará para su aprobación definitiva.

VISTO.- Que el pasado día 30 de abril de 2014, la mercantil ITEERA, DEPORTE, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SL ha presentado escrito en virtud del cual desiste de la iniciativa privada presentada como consecuencia de la modificación de los parámetros económicos tenido en cuenta al formular el estudio de viabilidad presentado.

CONSIDERANDO.- Que durante el plazo de exposición pública ninguna otra empresa del sector ha presentado alegación alguna ni se ha interesado por el proyecto deportivo contenido en la referida iniciativa privada.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria acuerda.

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada con fecha 30 de abril de 2014 por la mercantil ITEERA, DEPORTE, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SL, por la que desiste de la iniciativa propuesta para la construcción y explotación de un centro deportivo de última generación en el municipio de Pinto.

SEGUNDO.- En la renuncia presentada se hace constar que la misma es de forma unilateral y sin que quepa reclamación alguna entre las partes, siendo por tanto esta aceptación de renuncia sin derecho a indemnización alguna por parte de la mercantil Iteera Deportes Comunicación y Gestión S.L.

TERCERO.- Archivar el expediente de actuaciones preparatorias iniciado para llevar a cabo el proyecto de concesión de obra pública para la construcción y explotación de un centro deportivo en el municipio, atendiendo a la renuncia presentada por la empresa proponente de la inversión y que durante el trámite de información pública ninguna otra empresa se ha interesado por la referida iniciativa económica.

CUARTO .- Notifíquese, con los recursos que procedan el presente acuerdo a la mercantil ITEERA, DEPORTE, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SL.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Hoja nº: 13

1.- Sentencia n. 272/2014,, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 03 de Madrid en relación al procedimiento abreviado 515/2013, interpuesto por D. Miguel Angel Carrero Manrique sobre impugnación de autos de liquidación girada por el impuesto de bienes inmuebles del año 2011 del inmueble situado en calle Francisco Barbieri n. 15, cuyo fallo dice:

"Debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo contra la liquidación girada a D. Miguel Angel Carrero Manrique, con DNI n. 50.797.441-D, por el impuesto de bienes inmuebles, anualidad de 2011, del inmueble de la calle Francisco Barbieri n. 15, referencia catastral 1269410 VK 4516 N 0001 PA, por importe de 207,02 € confirmada en reposición, actos administrativos que se declaran ajustados a Derecho y se confirman íntegramente.

Con expresa imposición de las costas por ministerio de la Ley a la parte actora."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 263/2014,, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 26 de Madrid en relación al procedimiento abreviado 47/2012, interpuesto por Instinto Deportivo S.L. sobre resolución desestimatoria de la reclamación de cantidad presentada en el Ayuntamiento en cuantía de 2.735,86 € por impago de la actualización del IPC pactada en contrato, cuyo fallo dice:

"Que desestimando como desestimo el recurso formulado por la Mercantil "Instinto Deportivo S.L." contra la resolución desestimatoria dictada con fecha 8 de octubre de 2010 por el Ayuntamiento de Pinto de petición de cantidad de 2.735,86 €, por impago de la actualización del IPC pactada en contrato, debo declarar y declaro l la misma conforme a derecho. Sin hacer expresa imposición de costas."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, la Señora Presidenta expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es la Aprobación del Proyecto de Construcción de una Isleta junto al puente de Buenos Aires en el término municipal de pinto.

Indica que el motivo de la urgencia es aprobar el proyecto lo más pronto posible para así poder agilizar los trámites de la construcción para que esté en funcionamiento en el próximo año 2016.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debaten el tema.

1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ISLETA JUNTO AL PUENTE DE BUENOS AIRES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 19 de junio de 2008, fue aprobado el Decreto 68/2008 (BOCM ° 148 de 23 de junio), por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008-2011, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y una aportación de los Ayuntamientos de 28.000.000 de euros.

Con fecha 27 de junio de 2008, y nº de registro de entrada 1452, la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, remitió un escrito al Ayuntamiento de Pinto, en el que se le comunicaba la aprobación del PRISMA para el año 2008-2011, instando a dicho Ayuntamiento a que solicitase el alta en las actuaciones objeto del Programa.

Con fecha 18 de mayo de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó solicitar a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, el alta en el Programa PRISMA 2008-2011 de una serie de actuaciones entre los que se encontraban la "Construcción de una Isleta junto al Puente de Buenos Aires" y la "Conexión Saneamiento Tenerife I y II al emisario A-7 y aliviadero al Arroyo de los Prados", habiéndose aprobado el Alta dentro del Programa PRISMA 08/11 de las citadas actuaciones, por Resolución del Director General de Cooperación con la Administración Local, de fechas 4 de diciembre de 2009 y 28 de marzo de 2011, respectivamente.

Con fecha 25 de junio de 2009, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó poner a disposición de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de ejecutar actuaciones con cargo al Programa PRISMA 2008-2011, en una serie de inmuebles de propiedad municipal inscritos en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Pinto, entre los que se encontraban las Calles de Fernando VII y Cañada Real de Toledo: inscritas en el Inventario Municipal de Bienes con los Apuntes 97 y 42, respectivamente, con objeto de ejecutar la actuación "Construcción de una Isleta junto al Puente de Buenos Aires".

Con fecha 9 de diciembre de 2009, con nº de registro de entrada 22721, fue remitida la Resolución del Director General de 4 de diciembre de 2009, por la que se aprobaba el Alta dentro del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el período 2008-2011 de la actuación "Construcción de una Isleta junto al Puente de Buenos Aires", perteneciente al municipio de Pinto dentro del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el período 2008-2011.

Con fecha 15 de julio de 2011, fue suscrito un contrato entre D. XXX y la sociedad pública mercantil ARPEGIO, S.A., para la "Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de la Obra de "Construcción de una Isleta junto al Puente de Buenos Aires".

Con fecha 2 de julio de 2012, fue remitido a la sociedad mercantil NUEVO ARPEGIO, S.A. un informe técnico suscrito por D. XXX, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, nº de Colegiado XXX, y redactor del Proyecto correspondiente a la actuación "Construcción de una Isleta junto al Puente de Buenos Aires", donde se ponía de manifiesto un incremento presupuestario en la actuación de referencia, sobre el importe inicialmente contemplado en la Resolución de Alta emitida por el Director General de Cooperación con la Administración Local, el día 4 de diciembre de 2009.

Con fecha 6 de septiembre de 2013 fue mantenida en las dependencias de NUEVO ARPEGIO, S.A. una reunión entre los técnicos de dicha empresa pública y el personal del Departamento de Obras y Proyectos del Ayuntamiento de Pinto, relativa al desarrollo de las actuaciones correspondientes al Programa PRISMA 08/11, acordando ambas partes que, debido al informe de conformidad técnica emitido en sentido negativo sobre la actuación "Conexión Saneamiento Tenerife I y II al emisario A-7 y aliviadero al Arroyo de los Prados", y las dificultades técnicas que entrañaba la ejecución de la misma, era conveniente dar de baja dicha actuación. De esta forma, se procedería a imputar el remanente de ésta a la actuación "Construcción de una Isleta junto al Puente de Buenos Aires", cuyo presupuesto también se había visto incrementado por razones de carácter técnico, tal y como ponía de manifiesto en su informe técnico el redactor de dicho Proyecto. Dicho acuerdo debería ser adoptado por el órgano ejecutivo competente del Ayuntamiento de Pinto, con el fin de poder continuar con el procedimiento administrativo para licitar la actuación "Construcción de una Isleta junto al Puente de Buenos Aires".

Con fecha 25 de septiembre de 2013, la Junta de Gobierno Local acordó modificar el punto primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de mayo de 2009, solicitando a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local la baja en el Programa PRISMA 2008-2011 de la actuación "Conexión Saneamiento Tenerife I y II al emisario A-7 y aliviadero al Arroyo de los Prados". Asimismo también acordó modificar el punto tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de mayo de 2009, determinando que el importe a financiar por la Comunidad de Madrid, fuese destinado a sufragar la actuación "Construcción de una Isleta junto al Puente de Buenos Aires".

Con fecha 13 de febrero de 2014, con nº de registro de entrada 2516, fue Remitida la Resolución de 30 de enero de 2014, dictada por el Director General de Cooperación con la Administración Local, por la que se modifica la actuación "Construcción de una isleta junto al Puente de Buenos Aires", perteneciente al municipio de Pinto dentro del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el período 2008-2011.

Con fecha 30 de junio de 2014, con nº de registro de entrada 12807, fue recibido en el Ayuntamiento de Pinto un ejemplar del "Construcción de una isleta junto al Puente de Buenos Aires", incluida como actuación PRISMA 08/11, por Resolución de 4 de diciembre de 2009, modificada por Resolución de

30 de enero de 2014, del D.G. de Cooperación con la Administración Local, con el fin de que se procediese a su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto, ya que para proceder a licitar la ejecución de la obra es necesario contar con las aprobaciones de los Proyectos, especificando también el nombre del técnico redactor y el importe total del mismo.

Visto el informe técnico emitido por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, en relación a la supervisión del Proyecto, y el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, que se adjuntan a la presente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.o) LRBRL, en concordancia con lo establecido en los artículos 21.3 LRBRL, y 31.2.2 LALCM, así como en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de 16 de junio de 2011.”

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente , por unanimidad y en votación ordinaria acuerda.

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Construcción de una isleta junto al Puente de Buenos Aires, presentado por la empresa pública NUEVO ARPEGIO, S.A., con fecha 30 de junio de 2014, con nº de registro de entrada 12807, redactado por D. XXX, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de Madrid, con número XXX, cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de doscientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (269.953,59 €), que incrementado con los coeficientes especificados en el Resumen General de los Presupuestos (suma del 13% de G.G. y el 6% de B.I.) supone un Presupuesto Base de Licitación sin I.V.A. de trescientos veintiún mil doscientos cuarenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (321.244,78 €), a lo que habrá que sumar el importe del I.V.A. correspondiente, el cual asciende a sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta céntimos (67.461,40 €), lo que supone un Presupuesto de Ejecución por Contrata de trescientos ochenta y ocho mil setecientos seis euros con dieciocho céntimos (388.706,18 €).

SEGUNDO. El presente acuerdo no exime a la sociedad pública mercantil, NUEVO ARPEGIO, S.A., de obtener aquellas licencias, permisos o autorizaciones exigibles por razón de disposiciones legales vigentes.

TERCERO. Que se notifique dicho acuerdo a la empresa pública NUEVO ARPEGIO, S.A., a la Dirección General de Cooperación Local de la Comunidad de Madrid y a D. XXX, redactor del Proyecto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Hoja nº: 17

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.